

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º SAMC-002-2026

OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARA LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
CONTRATISTA	CYS EMGLOBAR S.A.S
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$265.404.620)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a precios unitarios, cuyas cláusulas y condiciones se establecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la selección del contratista la Convocatoria pública, la cual opera como regla general para todos los procesos; b) Que de acuerdo al presupuesto vigente, c, puede suscribir contratos de menor cuantía hasta 280 smlv y en los casos que superen dicho monto de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato debe llevarse a cabo la selección del contratista por la modalidad de Convocatoria pública; c) Que por el monto determinado para el presupuesto oficial, hubo la necesidad de adelantar el proceso de Convocatoria pública, menor cuantía, la cual fue adjudicada surtido el proceso correspondiente. El presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **CLÁUSULA: PRIMERA: OBJETO.** – El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a realizar el **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARA LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE** por poseer idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA: SEGUNDA.-** Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$265.404.620).** **CLÁUSULA: TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así: por actas parciales según ejecución contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA,** plazo que se cumplirá a partir de la suscripción y lleno de los requisitos legales para su ejecución. , **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar las obligaciones que mediante este contrato adquiere, el contratista constituirá a sus costas una garantía en cualquiera de las modalidades permitidas por el reglamento, mediante póliza debiéndola el CONTRATANTE aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: **A)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO,** por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **B)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO,** por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **C)-PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE:** El valor de este amparo es del 5% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN DEL CONTRATANTE.** Para facilitar las labores del CONTRATISTA, colabora con éste suministrándole todos los informes, datos, documentos, planos y demás información técnica de que dispone y se considere útil para su ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONAL PARA LABORAR. EI**

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

CONTRATISTA estará al frente de las actividades a desarrollar y se compromete en su ausencia a delegar previamente autorizado; se obliga a suministrar los servicios generales y administrativos normales, necesarios para el desempeño de sus labores. Todo el personal del **CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo del contrato deberá estar vinculado en forma tal que, acredite su calidad y garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente del **CONTRATISTA**, responderá por su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos e indirectos a que este obligado. El **CONTRATISTA** asignará a las labores, personal idóneo.

PARÁGRAFO1: El **CONTRATISTA** seleccionará su personal y serán de libre nombramiento por parte de éste. El **CONTRATANTE** se reservará la facultad de calificar sus capacidades técnicas, experiencia y hojas de servicio, y de solicitar el retiro de cualquier persona cuando lo estime necesario, sin que tenga que dar explicaciones a el **CONTRATISTA** sobre su determinación y son de estricto cumplimiento para él. El personal del **CONTRATISTA** o de sus asesores o subcontratistas autorizados, no adquirirá ninguna vinculación laboral o administrativa con el **CONTRATANTE**, por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos ni prestaciones sociales o indemnización alguna.

PARAGRAFO 2 : FOMENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Con base a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, por la naturaleza del contrato al utilizar mano de obra para su ejecución, el contratista con prelación debe destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad

CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: el contratista se compromete a desarrollar las actividades según las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	APOYO LOGISTICO		
1,1	COORDINADOR LOGISTICO: Bachiller academico, con experiencia acreditada coordinando equipos o dirigiendo personal. X DIA	UND	25
1,2	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO: Bachiller academico.. X DIA	UND	100
2	PUBLICIDAD		
2,1	SEVICIO DE PERIFONEO Y VOLANTES : Incluye emisión de mensajes informativos alusivos, incluye, 5000 volantes, carro, combustible y conductor. (INCLUYE RECORRIDO A BAJA VELOCIDAD POR LOS BARRIOS CERCANOS A DONDE SE REALIZARAN LOS EVENTOS)	UND	25
2,2	PASACALLE EN TELA PVC BANNER: De 1x4 mts a Impreso a full color con mensaje alusivo al evento	UND	60
3	TRANSPORTE		
3,1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TIPO BUSETA (ida y regreso) con capacidad de 32 pasajeros para el desplazamiento dentro de toda la jurisdicción del municipio (Se contempla un recorrido máximo aprox de 50KM y disponibilidad de 8 horas (finaliza trayecto y debe esperar en sitio para regresar), el servicio incluye conductor y combustible)	UND	50
4	ALQUILER		
4,1	ALQUILER DE CARPAS: (carpa de estructura metálica de 4 x 6 metros)	UND	100
4,2	ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA a Diesel de 5000wattios de 4 líneas incluye instalación combustible y transporte al lugar del evento	UND	25

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

4,3	ALQUILER DE SONIDO: (incluye transporte, instalación , 2 cabinas de 3000w de potencia, consola con capacidad de 6 canales y 2 micrófono de inalámbricos).	UND	25
4,4	ALQUILER SILLA PLATICAS sin brazo puestas en sitio, urbano	UND	8500
4,5	ALQUILER MESA PLÁSTICA de cuatro patas puestas en sitio, urbano	UND	2200
5	SUMINISTRO		
5,1	SUMINISTRO PUNTO DE HIDRATACIÓN compuesto x 2 neveras en poliestireno expandido de 120 l con hielo con 25 pacas de agua	UND	70
5,2	SUMINISTRO DE REFRIGERIO bebida industrializada 200 ml y panceroti 120 gr	UND	2000

NOVENA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso, los contratos sino con la autorización previa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSION. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente los contratos mediante el procedimiento y por las causas previstas en las normas que regulan la contratación estatal. En tal caso el CONTRATANTE expedirá la resolución motivada, la cual deberá ser notificada al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo y, ello afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de manera tal que se evidencie que tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. La declaratoria de caducidad deberá proferirse mediante resolución motivada del CONTRATANTE, la cual dará por terminado los contratos y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La resolución de caducidad deberá notificarse personalmente al CONTRATISTA y, contra ella procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad se publicará su parte resolutive por dos (2) veces en medios de comunicación social escrita, con amplia circulación en el territorio del CONTRATANTE, también se publicará en el Diario Oficial y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La publicación será de cargo del CONTRATISTA y si este no cumple tal obligación, ella se hará por parte del CONTRATANTE, el cual en tal caso repetirá contra el obligado.

PARÁGRAFO: Si se declara la caducidad del contrato no habrá lugar a pago de indemnización a favor del CONTRATISTA , quien por el contrario se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, pues la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada, multas en proporción a los términos previstos del monto del contrato. Su valor total se podrá hacer efectivo de la respectiva póliza que garantiza el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato. Esta cláusula se podrá hacer efectiva directamente por el CONTRATANTE de la garantía constituida para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Este contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 141 de 3 de julio de 2026, del presupuesto de la entidad vigencia 2026, el CONTRATANTE se compromete a reservar las partidas necesarias que le

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGILANCIA:** El CONTRATANTE, vigilará el cumplimiento del presente contrato por conducto del Personero Municipal, el CONTRATISTA deberá presentar, todos los informes que este requiera para la debida vigilancia; así mismo las actas parciales y finales exigidas, por parte del Contratista, las que revisará para su trámite pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES.** En los actos administrativos en los que se ejerciten las potestades excepcionales de terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación de equilibrio inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula quinta y la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y ejecución los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la unidad de Presupuesto municipal, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996 compilado en el decreto 1068 de 2015. b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas. c) Publicación en el SECOP, d) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** Este contrato se procederá a liquidar en los siguientes casos: a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaro la caducidad; b) Cuando las partes decidan terminar los contratos por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE; c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo; d) Cuando el CONTRATANTE declare la terminación unilateral; e) Cuando se hayan cumplido o ejecutado satisfactoria y totalmente las obligaciones surgidas del contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA aportará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del contrato, la documentación adecuada para la liquidación, y esta se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses subsiguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se determinarán los pagos que haya recibido el CONTRATISTA. Para la liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, la Garantía del contrato, según el caso, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la Extinción del contrato, en armonía con la Cláusula Quinta del presente, y hará una exposición de lo ejecutado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS CON OCACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se fija EL CONTRATANTE, es decir Sincelejo, Sucre.

Proyectó: Juan Camilo Sierra B - Asesor Jurídico.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3